



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013. (2017061112)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una Lista de Espera con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la base duodécima de la citada Orden de Convocatoria establece que para la constitución de Listas de Espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos la primera fase del ejercicio de oposición.

No obstante, finalizadas las pruebas selectivas y habiéndose publicado la relación definitiva de aprobados mediante Resolución de 27 de abril de 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo de 2017), y con la finalidad de atender la cobertura de puestos vacantes en casos de urgente e inaplazable necesidad al haberse agotado las listas de espera existentes en algunas de las especialidades objeto de la convocatoria, resulta necesario y conveniente proceder a constituir las listas de espera derivadas del proceso selectivo en las diferentes Especialidades convocadas, antes de su finalización con los aspirantes que, además de haber aprobado al menos el primer ejercicio, han superado las pruebas selectivas.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**DISPONE :**

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, en las Especialidades del Cuerpo Auxiliar que a continuación se relacionan:

- Administración General.
- Auxiliar de Informática.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es> desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
 - 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
 - 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34, de 19 de febrero).
2. Las listas de espera constituidas se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.
3. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, se establece que un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen parte de la correspondiente lista de espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurriesen por el turno de discapacidad se acudirá, para proveer dichos puestos al resto de aspirantes que conformen la lista de espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente lista de espera o



de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del referido Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, 11 de agosto 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

